

ACUERDO INSTALACION TORRE DE MEDICION

En Lagata, a 14 de febrero de 2024

COMPARECEN

De una parte,

Ángel Hernández del Teso, con DNI 07981627-Y, en nombre y representación SISTEMAS ENERGÉTICOS OBERÓN S.L., con CIF B04937827, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna, 25 1º, oficina 1 en 50009 de Zaragoza, en adelante SSEE OBERÓN.

De otra,

Lourdes Tenas Aznar, con DNI 29097657-N y domicilio en Plaza de la Fuente, núm. 22, en 50131 de Lécera (Zaragoza), en adelante LA PROPIEDAD.

Ambas partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º.-_Que La Propiedad es propietario de los siguientes terrenos rústicos situados en el término municipal de Lagata, provincia de Zaragoza:

POLIGONO	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL
14	219	LAGATA

2º.- Que SSEE OBERÓN está interesada en la instalación de una torre de medición de viento en los terrenos descritos en la manifestación primera para la realización de los estudios eólicos de la zona, a fin de estudiar la posibilidad de instalar un parque eólico en los citados terrenos, según implantación adjunta.

3º.- Que ambas partes convienen en formalizar el presente documento, en base al cual,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que La Propiedad concede a SSEE OBERÓN autorización para la instalación de una torre de medición de viento en los terrenos descritos en la manifestación primera, para la realización de los estudios pertinentes, con el objeto de ver la posibilidad de instalar un parque eólico.

SEGUNDO.- Que esta autorización se concede por el plazo de (2) años desde la fecha de instalación, tiempo mínimo que se considera necesario para estudiar adecuadamente las condiciones de la zona.

TERCERO.- Que SSEE OBERÓN abonará la cantidad de **MIL DOSCIENTOS EUROS** (600 €/año), en el N° de cuenta designado por La Propiedad ES34 2085 0561 8501 0116 8101 en el plazo máximo de 60 días desde la instalación de la torre de medición, en concepto de ocupación del terreno necesario para su instalación.

CUARTO.- Que SSEE OBERÓN se compromete a que, una vez finalizado el plazo previsto, o en el momento en que se desmonte la torre de medición, se restituirá el terreno a su estado original, incluido la extracción de cualquier elemento soterrado.

QUINTO.- Que SSEE OBERÓN se hará responsable de cualquier daño o perjuicio que pueda producirse a causa del estudio eólico de la zona (instalación de la torre de medición, mantenimiento de la misma, posibles daños que pudieran producirse en los caminos, servidumbres de paso, debido al paso de los instaladores y/o personal de mantenimiento hasta llegar a la estación de medición.)

SEXTO.- Que La Propiedad concede a SSEE OBERÓN, en el caso de que los estudios sean positivos, prioridad frente a otros promotores para la instalación de un parque eólico en los terrenos objeto de dichos estudios.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**SISTEMAS ENERGÉTICOS
OBERÓN**

LA PROPIEDAD

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B04937827)

Firmado digitalmente por
07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R: B04937827)
Motivo: He revisado este
documento

ANGEL HERNANDEZ DEL TESO

LOURDES TENAS AZNAR